



bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación, que se encuentren bajo su administración, con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales;

Que, en virtud a la excepción establecida en el inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, no corresponde que se realice el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante; asimismo, en la medida que el presente Decreto Legislativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las facultades delegadas en el numeral 2.1.18 del artículo 2 de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE PROMUEVE EL ACCESO A LOS MUSEOS PÚBLICOS Y A LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Cultura la aprobación de tarifas diferenciadas para promover el acceso a los bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación y museos públicos que se encuentren bajo su administración.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad promover el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos a través del otorgamiento de facilidades para la visita a los museos públicos y a los bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo la administración del Ministerio de Cultura, con especial énfasis en los sitios del patrimonio mundial.

Artículo 3.- Tarifas diferenciadas por concepto de visitas a los museos públicos y los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

3.1. Con el objeto de promover el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, las tarifas por concepto de visitas a los museos públicos y bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación son establecidas por el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial y publicadas en el diario oficial El Peruano con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su entrada en vigencia.

3.2. Con el objeto de reducir las brechas de acceso a los sitios culturales, el Ministerio de Cultura establece, con el sustento debido, tarifas diferenciadas (descuentos o tarifa 0) para la visita a los museos públicos y a los bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración. La promoción de la visita tiene especial énfasis en los Sitios del Patrimonio Mundial que, por sus características únicas, son gestionados exclusivamente por el Ministerio de Cultura.

3.3. Las tarifas diferenciadas (descuentos o tarifa 0) a las que se refiere el numeral 3.2 precedente

son aprobadas por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Ministerial y publicadas en el diario oficial El Peruano. Dichas medidas deben ser eficaces a los treinta (30) días calendario de la fecha en que se apruebe. En esta Resolución Ministerial se detallan los criterios que se han empleado en la determinación de las tarifas diferenciadas para contribuir con la reducción de las brechas de acceso a estos sitios culturales.

3.4. El Ministerio de Cultura debe realizar una evaluación anual de los impactos que las tarifas diferenciadas (descuentos o tarifa 0) han generado en la promoción del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Estas evaluaciones permiten realizar las modificaciones necesarias en las tarifas diferenciadas otorgadas, o disponer medidas complementarias que coadyuven a la reducción de las brechas de acceso a estos sitios culturales.

3.5. Los integrantes de las delegaciones oficiales de otros Estados u Organismos Internacionales acceden a tarifa 0 a los museos públicos y bienes inmuebles prehispánicos del Patrimonio Cultural de la Nación, que sean administrados por el Ministerio de Cultura, en el marco de los eventos o reuniones organizadas por el Perú, como país anfitrión, con el objeto de fortalecer las relaciones internacionales. En este caso no resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 3.2 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2320784-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a España y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00925-2024-DE

Lima, 2 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 02455-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Oficio N° 02569-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01476-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 071/AGREMIL PERÚ-ESPAÑA/W-c.3./09.00 el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en el Reino de España comunica a la Dirección General de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas que acepta atender la visita de la delegación de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú (ESCOFFAA), la misma que

se desarrollará en el periodo comprendido entre el 10 al 13 de setiembre de 2024;

Que, con Carta N° 81 MDD/PER/AD/NP el Agregado de Defensa en el Perú concurrente con Bolivia y Venezuela de la República Francesa confirma al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que las fechas propuestas para llevar a cabo el marco de las visitas internacionales de la comitiva con el motivo de modernizar el sistema educativo de las Fuerzas Armadas del Perú serán del 16 al 19 de setiembre de 2024;

Que, a través del correo institucional de fecha 28 de agosto de 2024, personal de la Dirección General de Educación y Doctrina remite información complementaria respecto al programa de actividades que se llevarán a cabo en la visita de trabajo e intercambio académico al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), a realizarse en la ciudad de Madrid, en el Reino de España, precisando que iniciarán las actividades a partir del 9 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 02455-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC la Dirección General de Educación y Doctrina hace de conocimiento al Director General de Relaciones Internacionales, la designación del Contralmirante Pedro Manuel FARFÁN MATELLINI, Director General de Educación y Doctrina; del General de Brigada Gabriel Ángel VILLARRUBIA MARCELO, Director General de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas; del Coronel FAP Carlos Emilio CABRERA ANGULO y del Coronel EP Edinson Martín OYOLA VARGAS, para participar en las referidas actividades;

Que, mediante Oficio N° 02455-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC la Dirección General de Educación y Doctrina remite a la Dirección General de Relaciones Internacionales la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar, que participará en la visita de trabajo e intercambio académico al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), a realizarse en la ciudad de Madrid, en el Reino de España; así como, la visita a los Centros Académicos de las Fuerzas Armadas Francesas, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 9 al 19 de setiembre de 2024, autorizando su salida del país el 8 de setiembre y su retorno el 20 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02569-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 095-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 00004-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC anexo al Oficio N° 02455-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar del Sector Defensa que participará en la visita de trabajo e intercambio académico al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), a realizarse en la ciudad de Madrid, en el Reino de España; así como, en la visita a los Centros Académicos de las Fuerzas Armadas Francesas, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa; por cuanto les permitirá participar en reuniones de trabajo; así como, conocer otras realidades y experiencias que permitan llevar a cabo la modernización de la educación militar en el Sector Defensa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Declaración de Gastos de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrita por el Director General de Educación y Doctrina; y la Declaración de Gastos de fecha 14 de setiembre de 2024, suscrita por el Director General de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas y el Jefe del Departamento Académico de la Escuela Superior Conjunta de las

Fuerzas Armadas, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa - Administración General, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000002196, N° 000002202, N° 0000022023, N° 000002167, N° 000002169 y N° 000002194 emitidas por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal autorizado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que el día adicional de retorno genere gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe Legal N° 01476-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Educación y Doctrina; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que se detalla a continuación, para participar en la visita de trabajo e intercambio académico al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), a realizarse en la ciudad de Madrid, en el Reino de España; así como, en la visita a los Centros Académicos de las Fuerzas Armadas Francesas, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 9 al 19 de setiembre de 2024, autorizando su salida del país el 8 de setiembre y su retorno el 20 de setiembre de 2024:

Contralmirante Pedro Manuel FARFÁN MATELLINI	DNI N° 43318449
General de Brigada Gabriel Ángel VILLARRUBIA MARCELO	DNI N° 09394626
Coronel FAP Carlos Emilio CABRERA ANGULO	DNI N° 43306994
Coronel EP Edinson Martín OYOLA VARGAS	DNI N° 43671225

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Madrid (Reino de España) - París (República Francesa) - Lima:	
Clase económica	
US\$ 4,797.50 x 4 personas	US\$ 19,190.00
Viáticos:	
US\$ 540.00 x 4 personas x 11 días	US\$ 23,760.00
Total a pagar:	US\$ 42,950.00



Artículo 3.- El personal autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2320780-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 016. MINAG - Sierra Centro Sur - PESCS a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0298-2024-MIDAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1788-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0485-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1045-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y, con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza en su Tercera Disposición Complementaria Final la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por el referido órgano de control; precisando que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la mencionada disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del

titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad de su titular, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG y su modificatoria, señala, en el párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 de su acápite VII de las Disposiciones Específicas, que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la referida Directiva y, entre otros aspectos, de acuerdo a las consideraciones técnicas detalladas en el Anexo 01 denominado "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR en el marco de la Ley N° 30742 y Ley N° 31358" que forma parte de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, la cual señala que las Transferencias Financieras se realizan a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, y, entre otras que, las entidades del Gobierno Nacional realizan el procedimiento de registro de acuerdo al clasificador de gasto e ingreso correspondiente con la entidad que recibe los recursos (Contraloría General de la República);

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su artículo 17 el procedimiento para la ejecución de transferencias financieras, incluyendo el que se realiza para gastos corrientes;

Que, mediante Oficio N° 000412-2024-CG/SGE de fecha 22 de mayo de 2024 la Contraloría General de la República solicita al Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024, en el marco de lo previsto en el párrafo 7.1.4. del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

Que, el PESCS, ha emitido los Oficios N° 0932 y N° 1046-2024-MIDAGRI-PESCS-1601 con los que solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de este Ministerio, autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del Pliego 019. Contraloría General hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República, entre otros, con el Oficio N° 000412-2024-CG/SGE; lo que se sustenta con los Informes N° 0203 y N° 0207-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, respectivamente, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0485-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente aprobar, mediante Resolución Ministerial, una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 24 500,00 (Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor de la Unidad Ejecutora 001. Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional del PESCS con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 016. MINAG - Sierra Centro Sur del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y del párrafo 7.1.4, del numeral 7.1, del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; precisando que se cuenta con los recursos suficientes en el Presupuesto Institucional de la mencionada unidad ejecutora, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, y la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";